



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

25 de abril de 2024

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEJÍA VILLA
CAUSANTE: UBALDINO JOSÉ MEJÍA CARDONA
RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00067-00

Pasa de manera oficiosa el presente proceso al despacho, en el que se encuentra fijada fecha para diligencia de inventarios y avalúos el 26 de abril de 2024 a las 10:00 am.

Al respecto, conviene precisar que reposa dentro del expediente inventario y avalúos presentado por el Dr. Eliseo Morales el día 9 de abril de esta anualidad, al correo de este juzgado, y revisado el documento se evidenció que no se allegaron con él los soportes correspondientes, esto es, los avalúos de los bienes muebles e inmuebles que se pretende inventariar, tampoco se aportó certificación en la que se acredite la existencia y avalúo de las acciones de Ecopetrol.

En virtud de lo anterior, el día 24 de este mes y año se requirió al togado vía correo electrónico para que aportara los documentos faltantes, y en la misma fecha antes indicada, el Dr. Morales Mejía aportó nuevo escrito adjuntando los avalúos de los bienes inmuebles, sin aportar el avalúo de los bienes muebles y la certificación en la que se acredite la existencia y avalúo de las acciones de Ecopetrol.

Por lo expuesto, considera esta agencia judicial que no podrá llevarse a cabo la diligencia de inventario y avalúos, en razón a que la suscrita no conoce la totalidad de los soportes con los cuales se pretende establecer el valor de los bienes a inventariar, máxime cuando en diligencia anterior se conminó a que se aportaran los inventarios con sus soportes con 3 días de anticipación a la fecha de la diligencia, sin que se verifique el cumplimiento efectivo de tal carga.

En consecuencia, este despacho reprograma la diligencia de inventario y avalúos para el día **DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

Se le reitera al interesado el deber de aportar los documentos requeridos actualizados y se hagan llegar a esta Agencia Judicial con cinco (05) días de anticipación a la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA LINA DUARTES ROMERO
JUEZ**

NESM

Firmado Por:
Maria Lina Duartes Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c09b0fd674f38d65100419c95a410c1fc06d341e4a7d808574a5acbdbc4916**

Documento generado en 25/04/2024 05:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>